



APRUEBA PROCEDIMIENTO Y FLUJOGRAMA PARA EL USO DE FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SUBSISTEMA CERRADO Y UNIDADES ESPECIALES./

JLA/JMS/RHG/RPR/JUR/MCS/EAV

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

1267

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Nº 9681 / EXENTA.-

SANTIAGO, 15 SEP 2014

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en 1) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; 2) La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3) Los artículos 1°, 3° y las facultades que me confiere el artículo 6° numerales 1, 10 y 11, todos del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; 4) La Ley N° 20.426, Moderniza Gendarmería de Chile Incrementado su Personal y Readecuando las Normas de su Carrera Funcionaria; 5) El Decreto Supremo N° 518, de 1998, que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; 6) El Decreto Supremo N° 1.316, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamenta uso de Armas para Personal de Gendarmería de Chile; 7) El Oficio Circular N° 87, de 29 de abril de 2003, de la Dirección Nacional, Instrucciones sobre control, porte y tenencia de armamento fiscal y particular; 8) La Resolución Ex. N° 5.575, de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional, Autoriza Uso de Armas que indica y Aprueba Manual sobre Uso, Mantención, Cuidados y Porte de Armamento Fiscal; 9) La Resolución Exenta N° 2088, de 07 de junio de 2007, de la Dirección Nacional, Aprueba Manual que Regula Procedimientos de Manejo de Conflictos Críticos, Visitas y Traslados C.I.P.,

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
 Subdirección Operativa
 Rosas N° 1274 Santiago
 Fono 229163490.
 www.gendarmeria.cl

C.R.C.; **10)** La Resolución Exenta N° 2.854, del 5 de noviembre de 1993, que Aprueba Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios; **11)** El Oficio Circular N° 135, del Director Nacional, del 12 de junio de 2007, Imparte instrucciones relativas al uso de armas, elementos disuasivos y medidas de seguridad en los C.I.P., C.R.C.; **12)** La Providencia N° 6505, de 05 de septiembre de 2014, del Jefe de Gabinete del Sr. Director Nacional; **13)** Lo contemplado en la Resolución Exenta N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es atender, vigilar y contribuir a la reinserción de las personas que por resolución de autoridad competente, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que señala la ley.

SEGUNDO: Que, corresponde a Gendarmería de Chile, dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos, dictando las resoluciones e impartiendo las instrucciones necesarias tendientes a obtener un adecuado funcionamiento del Servicio.

TERCERO: Que, en este contexto, se debe establecer un procedimiento estándar a nivel nacional sobre el uso racional y proporcional de la fuerza, que tenga por objeto garantizar el orden y la seguridad al interior de los Establecimientos Penitenciarios, complementando las instrucciones actualmente vigente.

CUARTO: Que, dicho procedimiento debe resguardar la vida e integridad física de los funcionarios de Gendarmería de Chile, de la población penal y de terceros que se encuentren en las Unidades Penales.

He decidido dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- APRUÉBASE el "Procedimiento para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales", cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y UNIDADES ESPECIALES

Identificación:	Procedimiento para el uso racional y proporcional de la fuerza al interior de los establecimientos penitenciarios del país y Unidades Especiales.
Objetivo general	Establecer un procedimiento del uso racional y proporcional de la fuerza que tenga por objeto garantizar mediante la coacción el orden y seguridad al interior de los Establecimientos Penitenciarios, resguardar la vida e integridad física de los funcionarios de Gendarmería de Chile, de la población penal o de terceros, actuar frente a la vulneración de derechos de los internos o bien cuando se vea alterado el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
Objetivo específico	Que los funcionarios penitenciarios conozcan y apliquen sus respectivos roles y responsabilidades en el uso de la fuerza.
Ámbito de aplicación:	El procedimiento deberá aplicarse en funciones propias del servicio y debiendo tener siempre en cuenta el principio de la proporcionalidad, es decir, ser ejecutado de manera diferenciada (distinción de género, opción, capacidades diferentes, edad, entre otras), y en la medida estrictamente necesaria para conseguir el fin perseguido por el personal autorizado de Gendarmería de Chile.
Alcance:	Todos los Establecimientos Penitenciarios del Subsistema cerrado y Unidades Especiales.
Marco Normativo:	<p>Normas e Instrucciones aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. - Decreto Ley N° 2.859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile. - D.S. N° 518, del Ministerio de Justicia, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. - El Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, del Ministerio de Justicia, Estatuto de Personal Perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile.

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl

Marco Normativo:

- Ley N° 20.426, Moderniza Gendarmería de Chile Incrementado su Personal y Readequando las Normas de su Carrera Funcionaria.
- El Decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas.
- El Decreto N° 83, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas y Elementos Similares.
- El Decreto Supremo N° 1.316, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamenta uso de Armas para Personal de Gendarmería de Chile.
- El Oficio Circular N° 87, de 29 de abril de 2003, de la Dirección Nacional, Instrucciones sobre control, porte y tenencia de armamento fiscal y particular.
- La Resolución Ex. N° 5.575, de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional, Autoriza Uso de Armas que indica y Aprueba Manual sobre Uso, Mantención, Cuidados y Porte de Armamento Fiscal.
- La Resolución Exenta N° 2088, de 07 de junio de 2007, de la Dirección Nacional, Aprueba Manual que Regula Procedimientos de Manejo de Conflictos Críticos, Visitas y Traslados C.I.P. C.R.C.
- La Resolución Ex. N° 2.857, de 04 de abril de 2013, del Director Nacional, Establece Organización Interna de la Subdirección Operativa y Departamentos Dependientes.
- Oficio Circular N° 135, del Director Nacional, del 12 de junio de 2007, Imparte instrucciones relativas al uso de armas, elementos disuasivos y medidas de seguridad en los C.I.P., C.R.C.
- Resolución Exenta N° 2.854, del 5 de noviembre de 1993, que Aprueba Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios.

Normas y Estándares Internacionales:

- Decreto N° 873, de 1991, Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprueba Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica".
- Decreto N° 778, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16 de diciembre de 1966 y suscrito por Chile en esa misma fecha.
- Decreto N° 808, de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga la Convención contra la tortura y otros tratos o penas Cruels, inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas Mediante Resolución 39/46, de fecha 10 de diciembre de 1984.
- Decreto 809, de 1988, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada el 9 de diciembre de 1985 por la Organización de los Estados Americanos en el Decimoquinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

Marco Normativo:

- Resolución N° 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, de la Asamblea General de la Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 43/173 Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988, Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en Ginebra en 1955, y Aprobadas por el Consejo Económico y Social en Sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General de Naciones Unidas.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, marzo 2008.

Roles y Responsabilidades:

- Jefe del Establecimiento Penitenciario: Responsable de autorizar el tipo de técnicas de uso de fuerza física a aplicar al interior del Establecimiento penitenciario, dentro de las validadas y reconocidas institucionalmente, monitoreando que la fuerza sea utilizada dentro de los parámetros legales e institucionales.
- Jefe Operativo: Encargado de gestionar que todos los funcionarios regidos por el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile estén capacitados y certificados apropiadamente en el uso de la fuerza; Impartir instrucciones generales y específicas respecto al uso de la fuerza al personal de servicio.
- Jefe de Régimen Interno: Encargado de realizar y/o controlar el normal desarrollo de todas las acciones de régimen interno y las operativas de tratamiento. Además, controlar el cumplimiento de los horarios establecidos para el encierro, desencierro, alimentación, para la asistencia y tratamiento y, otras actividades programadas; Controlar el orden y seguridad en los recintos donde se efectúan las visitas de los internos, las actividades deportivas, recreativas, laborales, educacionales y otras; debiendo cumplir también las demás funciones que en su área le encomiende el Jefe Operativo.
- Jefe de Sector: Controlar el normal desarrollo de todas las acciones de régimen interno en los respectivos lugares o sectores a su cargo, según el nivel de segregación, bajo la dirección y coordinación del Jefe de Régimen Interno; podrán aplicar, según las características de la población penal a su cargo, régimen interno diferenciado y los programas de asistencia y tratamiento diseñados para cada categoría de internos.

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl

Roles y Responsabilidades:

- Funcionarios Operativos: Encargados de realizar todas las acciones de vigilancia, custodia, desplazamientos del privado de libertad y las funciones dinámicas de observación, orientación y desarrollo de las labores de régimen interno. Entre sus labores específicas destacan: Mantener el orden y seguridad de los recintos y de los internos, en cualquier lugar en que éstos deban permanecer, aplicando los procedimientos establecidos, según el caso; observar, en forma permanente, el comportamiento de los internos previendo situaciones irregulares; orientarlos y predisponerlos para el cumplimiento del régimen interno y la participación en las actividades de tratamiento; dar oportuna alarma ante emergencias y situaciones irregulares que detecte e impedir fugas de internos utilizando los medios y procedimientos establecidos.
- Personal del Área de Salud: Responsable de dar asistencia y atención de salud primaria, ante una lesión, herida o enfermedad de un funcionario, interno o tercero dañado en un procedimiento.

En aquellos establecimientos penitenciarios, secciones, grupos o destacamentos especiales que no cuenten con esta organización interna, los roles y responsabilidades serán asimilados y designados conforme a la estructura orgánica de cada uno de ellos, por el superior o autoridad competente mediante acto administrativo.

Glosario:

Uso de Fuerza en Gendarmería de Chile: Toda acción verbal o física ejecutada por los funcionarios del escalafón Penitenciario en el ejercicio de sus deberes o funciones, con la finalidad de lograr un determinado comportamiento de quien soporta dicha fuerza para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

Escalada o Gradualidad en el Uso de la Fuerza: Orden secuencial, de menor a mayor, de aplicación de la fuerza.

▪ **Etapa preventiva:**

-**Verbalización y persuasión:** Tratar de imponer el principio de autoridad a través del empleo enérgico de la expresión oral adecuada a cada situación particular. Es una imposición verbal para convencer y persuadir al interno de que deponga su actitud.

-**Advertencia:** Avisar al o los internos respecto al potencial uso de fuerza de no deponer su actitud en un tiempo determinado.

▪ **Etapa de intervención y control:**

- **Acciones disuasivas:** En este nivel se utilizan acciones de demostración de fuerza y equipamiento y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo: organización, formación y despliegue de los funcionarios, uso de ejemplares caninos, equipamiento para el uso de la fuerza y/o aplicación de aerosol de gas lacrimógeno, entre otras; con el fin de desalentar y desorientar al o los internos que están provocando desórdenes, acciones ilícitas o antirreglamentarias.

- **Acciones de Control:** Acciones coercitivas de contención y reducción individual de internos mediante la utilización de técnicas de defensa personal y de intervención penitenciaria validados institucionalmente. En este nivel se utiliza también equipamiento y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo: bastones, sables, escudos antidisturbios, entre otros, para el control del o los internos ante graves alteraciones a la convivencia, al orden y/o a la seguridad del Establecimiento.

Glosario:

Principios para el uso de Fuerza:

Necesidad: Se debe considerar que el uso de la fuerza es necesario cuando, bajo un criterio de mínima intervención, luego de intentadas otras alternativas de solución del problema, el uso de la fuerza representa el último recurso de los funcionarios de Gendarmería de Chile para el cumplimiento de sus funciones.

Proporcionalidad: Destinado a limitar el nivel de fuerza empleado por funcionarios de Gendarmería de Chile, en el sentido que el nivel de la fuerza sea adecuado para el logro del objetivo, (control o neutralización de la amenaza o agresión) así como, una aplicación justificada de medios coercitivos y armamento institucional cuando éste sea necesario.

Los niveles de fuerza, dependiendo de cada circunstancia, serán aplicados progresivamente hasta alcanzar el objetivo deseado.

Consideraciones:

El personal de Gendarmería de Chile perteneciente al escalafón penitenciario, en el desempeño de sus funciones es responsable que los internos, visitas u otros reciban un trato digno, no discriminatorio ni discrecional, acorde a su condición humana y sujeto de derecho.

En este sentido, se empleará, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza cuando sea estrictamente necesario, en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas; de forma racional, es decir, con moderación y en proporción a la gravedad del hecho y al objetivo legítimo que se persiga; y cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Se utilizará la fuerza en función de la resistencia pasiva o activa a la que se enfrente:

- **Resistencia Pasiva:** En este nivel el o los internos no agreden físicamente ni presentan resistencia física al personal penitenciario.
- **No colaborar:** El o los Internos se resisten a obedecer las indicaciones del personal (no agreden ni tampoco reaccionan).

Consideraciones:

- **Agresión verbal:** El Interno o los internos se resisten a acatar las disposiciones de la autoridad penitenciaria cuestionándolas, amenazando y/o insultando al personal.
- **Resistencia activa:** En este nivel el o los interno intentan agredir, agreden físicamente y/o presentan resistencia física al personal penitenciario.
- **Resistencia Física:** El o los internos se oponen físicamente a su contención o reducción.
- **Resistencia agresiva:** En este caso, el o los internos lesionan o intentan lesionar al personal penitenciario, pero esta agresión no pone en riesgo la vida del o los funcionarios, del propio interno o de terceros.
- **Resistencia agresiva agravada:** En este nivel el interno o los internos se encuentran provistos de elementos contundentes, cortantes, punzantes, armamentos, etc. lo que puede causar graves lesiones o la muerte del personal o de terceros.

La aplicación de la fuerza física o medios de coerción tales como esposas o grilletes (as) nunca deberá emplearse como sanción y dicha aplicación no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

A su vez, se reducirán al mínimo los daños y lesiones y, se respetará y protegerá la vida humana; procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y cuando al emplear la fuerza se ocasionen lesiones o muerte, se comunicará el hecho inmediatamente a sus superiores y a las instancias judiciales correspondientes, independientemente de las investigaciones y medidas administrativas que se determinen.

Por último, evaluar y considerar aquellas situaciones y circunstancias que ameriten la implementación de los planes de contingencia y seguridad frente a incendios y eventos extraordinarios.

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Instruye procedimientos y autoriza el tipo de técnicas de uso de la fuerza física que serán utilizadas en el Establecimiento, dentro de los parámetros legales e institucionales previamente validados.	Jefe del Establecimiento
2	Dispone medidas preventivas y de control pertinente, monitoreando permanentemente el uso de fuerza en los procedimientos.	
3	Gestiona actividades de capacitación y certificación para el personal Institucional perteneciente al escalafón penitenciario en el uso de la fuerza.	Jefe Operativo
4	Imparte instrucciones generales y específicas respecto al uso de la fuerza al personal de servicio.	

5	<p>Observa y analiza permanentemente en el cumplimiento de sus funciones. Ante una situación irregular que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ponga en riesgo su vida o integridad física, la de terceros o de otros internos; -Que constituye delito flagrante; -Que vulnera el orden o seguridad del Establecimiento y/o pone en riesgo el orden público; <p>a) Si la situación es de gravedad y necesita refuerzos para controlarla, da aviso inmediato al Jefe de sector, pidiendo refuerzos e instrucciones, sigue a paso 6.</p> <p>b) Si la situación es de urgencia inminente, debiendo actuar de forma inmediata teniendo certeza de poder controlarla por sus propios medios, salta a paso 13.</p> <p>c) Si considera que la situación no reviste mayor gravedad y puede controlarla solo, sigue a paso 13.</p>	Funcionarios Operativos
6	<p>Recibe información y analiza situación irregular:</p> <p>a) Si la situación es de gravedad, da aviso inmediato al Jefe Interno, pidiendo instrucciones. Sigue a paso 7.</p> <p>b) Si la situación es de urgencia inminente procede de inmediato a continuar el paso 11, dejando la notificación a la jefatura cuando el tiempo lo permita, pudiendo delegarla en otro funcionario.</p>	Jefe de Sector
7	<p>Analiza antecedentes e información recibida.</p>	
8	<p>De ser pertinente, activa la alarma del Establecimiento y los planes de contingencia y seguridad dispuestos conforme a los hechos en progreso.</p>	Jefe Régimen Interno o de Servicio Nocturno
9	<p>Informar directamente a la Jefatura de la Unidad mediante equipo de radiocomunicaciones o teléfono.</p>	
10	<p>Da instrucciones para enfrentar la situación.</p>	
11	<p>Dispone personal y medios de acción en relación a los acontecimientos en desarrollo.</p>	Jefe de Sector
12	<p>Da instrucciones, coordina acciones y supervisa al personal a su cargo.</p>	
13	<p>Procede a intentar controlar la situación mediante la aplicación de los pasos 14, 15, 16.</p>	
14	<p>Se impone verbalmente, intentando convencer y persuadir al interno o la población penal mediante argumentos razonables, a deponer su actitud ilícita, agresiva, violenta o refractaria:</p> <p>a) Si el interno(s) depone su actitud y desiste voluntariamente sin oponer resistencia. Salta al paso 20 y se procede a la aplicación de elementos de seguridad que limiten sus posibles acciones.</p> <p>b) Si el interno(s) no depone su actitud sigue al paso 15.</p> <p>c) Si por razones de oportunidad y urgencia plenamente justificadas y razonables, no es posible efectuar el diálogo y la persuasión, saltar al paso 15.</p> <p>Nota: Si la unidad cuenta con equipos altavoces, podrá utilizarlo dependiendo de su necesidad, propendiendo a dejar registro de audio así como fotográficos o los que estime necesario para respaldar el procedimiento.</p>	Funcionarios Operativos
15	<p>Advierte al interno o a la población penal respecto al uso de fuerza penitenciaria de no deponer su actitud en un tiempo determinado.</p>	

- a) Si el interno(s) depone su actitud y desiste voluntariamente sin oponer resistencia, salta al paso 20 y se procede a la aplicación de elementos de seguridad que limiten sus posibles acciones.
- b) Si el interno(s) no depone su actitud, sigue a paso 16.
- c) Si por razones de oportunidad y urgencia plenamente justificadas y razonables, no es posible efectuar la advertencia salta a paso 16.

Nota: Si la unidad cuenta con equipos altavoces, podrá utilizarlo dependiendo de su necesidad, propendiendo a dejar registro de audio así como fotográficos o los que estime necesarios para respaldar el procedimiento.

Funcionarios Operativos

16 Se evalúa si es posible intentar reducir al interno(s) mediante el uso racional y proporcional de la fuerza física:

- a) Si es posible, procede a aplicar las técnicas de fuerza instruidas y autorizadas por el Jefe de Establecimiento. Si el Interno opone resistencia se podrá aumentar gradualmente la intensidad de la fuerza administrada y sólo hasta lograr reducirlo para aplicarle los elementos de seguridad que limiten su acción. Salta a paso 20.
- b) Si no es posible y es necesario el uso de implementos de seguridad, solicita instrucciones de las jefaturas. Continúa a paso 17.

17 Analiza y evalúa la situación:

- a) Si considera que se puede controlar con medios internos, organiza al personal en grupos operativos para superar la situación, instruyendo al personal para continuar con el paso 18.
- b) Si considera que no es posible controlar la situación gestiona refuerzos externos a la Unidad y personal de apoyo de los Grupos Operativos o Especializados de la institución, instruyendo a su personal para realizar contención hasta la llegada de los refuerzos. (Finaliza el procedimiento continuando el desarrollo los grupos especializados)

Jefe Operativo

18

Generar acciones disuasivas con el fin de desorientar, disolver, desalentar al interno(s) que está provocando desórdenes, acciones ilícitas o antirreglamentarias. Se utiliza para ello demostración de fuerza mediante formaciones y despliegue de funcionarios organizados y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo aplicación de aerosol de gas lacrimógeno, entre otros.

- a) Si el interno(s) depone su actitud o esta se encuentra disminuida, se reducirá mediante el uso proporcional de la fuerza corporal. Si el Interno opone resistencia se podrá aumentar gradualmente la intensidad de la fuerza administrada y sólo hasta lograr reducirlo para aplicarle los elementos de seguridad que limiten su acción (elementos coercitivos), salta al paso 20.

Funcionarios Operativos

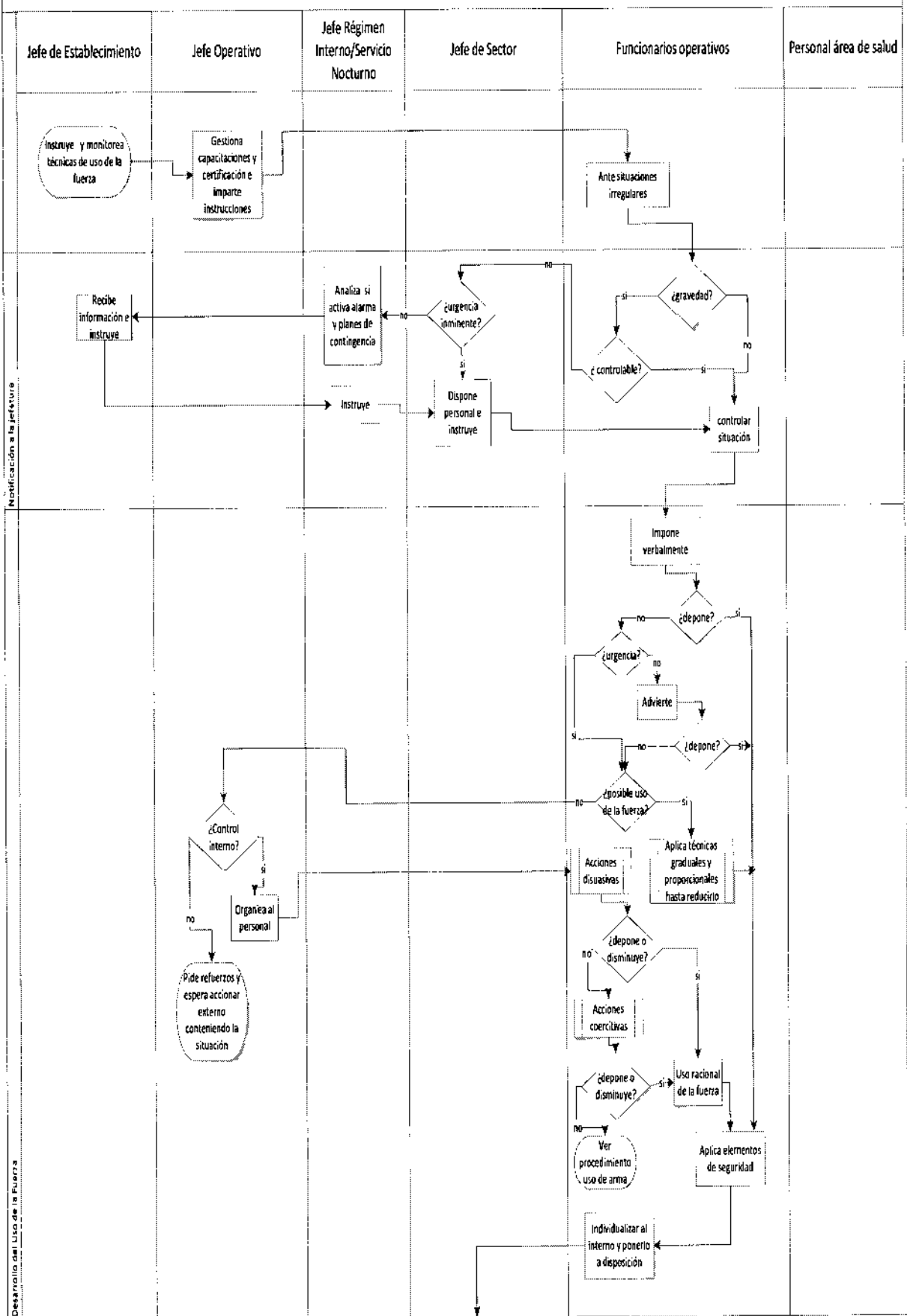
<p>b) Si el interno(s) no depone su actitud sigue al paso 19.</p> <p>c) Si por razones de oportunidad y urgencia plenamente justificadas y razonables, no es posible efectuar acciones disuasivas saltar al paso 19.</p> <p>Nota: Si producto de los acontecimientos y hechos en desarrollo, o bien del empleo de las acciones disuasivas, resultase algún recluso o funcionario lesionado realizar de forma paralela el paso 21.</p>	
<p>19 En virtud de gravedad del hecho y a lo infructuoso de las acciones implementadas hasta el momento, procede a adoptar medidas de control, es decir, acciones coercitivas de contención y reducción destinadas al control individual de internos, ante graves alteraciones a la convivencia, al orden y/o a la seguridad del Establecimiento. Se utiliza equipamiento y dispositivos de apoyo a la seguridad, como por ejemplo: bastones, sables, escudos antidisturbios, entre otros.</p> <p>a) Si el interno(s) depone su actitud o esta se ve disminuida se reducirá mediante el uso proporcional de la fuerza corporal. Si el Interno opone resistencia se podrá aumentar gradualmente la intensidad de la fuerza administrada y sólo hasta lograr reducirlo para aplicarle los elementos de seguridad que limiten su acción (elementos coercitivos). Sigue a paso 20.</p> <p>b) Si la Población Penal o el interno no deponen su actitud se evalúa utilizar el último recurso disponible que es el uso de armas de fuego. (Finaliza procedimiento. Ver procedimiento uso de armas de fuego.)</p> <p>Nota: Si producto de los acontecimientos y hechos en desarrollo, o bien del empleo de las acciones de control, resultase algún recluso o funcionario lesionado realizar de forma paralela el paso 21.</p>	<p>Funcionarios Operativos</p>
<p>20 Individualizar y separar al o los internos generadores de la situación irregular del resto de la población penal y poner a disposición del Jefe de Sector.</p>	
<p>21 Evaluar estado general del o los Internos y funcionarios:</p> <p>a) Si distingue potenciales lesionados o heridos, solicita presencia de personal del área de salud. Sigue a paso 22.</p> <p>b) Si no detecta necesidad de atención de salud salta a paso 24.</p>	<p>Jefe de Sector</p>
<p>22 Evaluar, el estado general de los internos y de los funcionarios, entregando asistencia y/o gestionando si corresponde atención de urgencia externa a quienes resulten heridos o lesionados. En caso que no haya disponibilidad inmediata de personal del área de salud en el recinto o que las lesiones sean de mayor gravedad y/o complejidad, se dispondrá el traslado del o los lesionados al centro asistencial de referencia, según el plan de contingencia.</p>	<p>Personal del Área de salud</p>
<p>23 Informa por escrito al Jefe de Régimen Interno de los internos y/o funcionarios atendidos y del tipo y gravedad de las lesiones.</p>	

24	Evalúa que la situación se encuentre totalmente controlada.	Jefe de Sector
25	Informa de todos los detalles al Jefe de régimen Interno.	
26	Recibe información de los acontecimientos del Jefe de Sector, y en caso de existir lesionados adjunta lo reportado por el Área de Salud.	Jefe Régimen Interno o de Servicio Nocturno
27	Deja los registros frente a eventos en los que se utilice la fuerza: <ul style="list-style-type: none"> a) De existir hechos eventualmente constitutivos de delitos o lesiones, registrar en el libro de novedades y proceder a la elaboración del parte denuncia para el Ministerio Público, con todos los documentos internos necesarios. b) Si los hechos no revisten carácter de delito, registrar en el libro de novedades y elaborar los documentos internos. 	
28	Dejar registro en la aplicación informática e informe de evento extraordinario.	
29	Realiza evaluación general del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> a) Si hay faltas al régimen interno por parte de interno(s), propone sanciones. b) Si evidencia o conoce sobre algún incumplimiento o abuso por parte de uno o más funcionarios en la ejecución del procedimiento, solicita al Jefe de Establecimiento Penitenciario, realizar la investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas. 	
30	Informa los acontecimientos y formula propuestas al Jefe de Establecimiento.	
31	Recibe los antecedentes y especies entregados por el Jefe de Régimen Interno y dispone de las acciones y medidas pertinentes: <ul style="list-style-type: none"> a) Sanciona disciplinariamente a los internos responsables. b) Evalúa el comportamiento funcionario durante la ejecución del procedimiento, adoptando o proponiendo las medidas que correspondan. c) Remite antecedentes a instancias pertinentes, cuando corresponda. <p>Nota: Estas alternativas no son excluyentes, pudiendo ocurrir una o más en paralelo.</p>	Jefe del Establecimiento
32	Evalúa la ejecución y el resultado del procedimiento de allanamiento, vinculándolo con otras actividades de régimen interno y antecedentes relevantes, para que en los casos que corresponda, instruya las acciones y/o medidas de prevención y de control que considere pertinentes.	
33	Informa al Director Regional y autoridades pertinentes de los hechos ocurridos.	

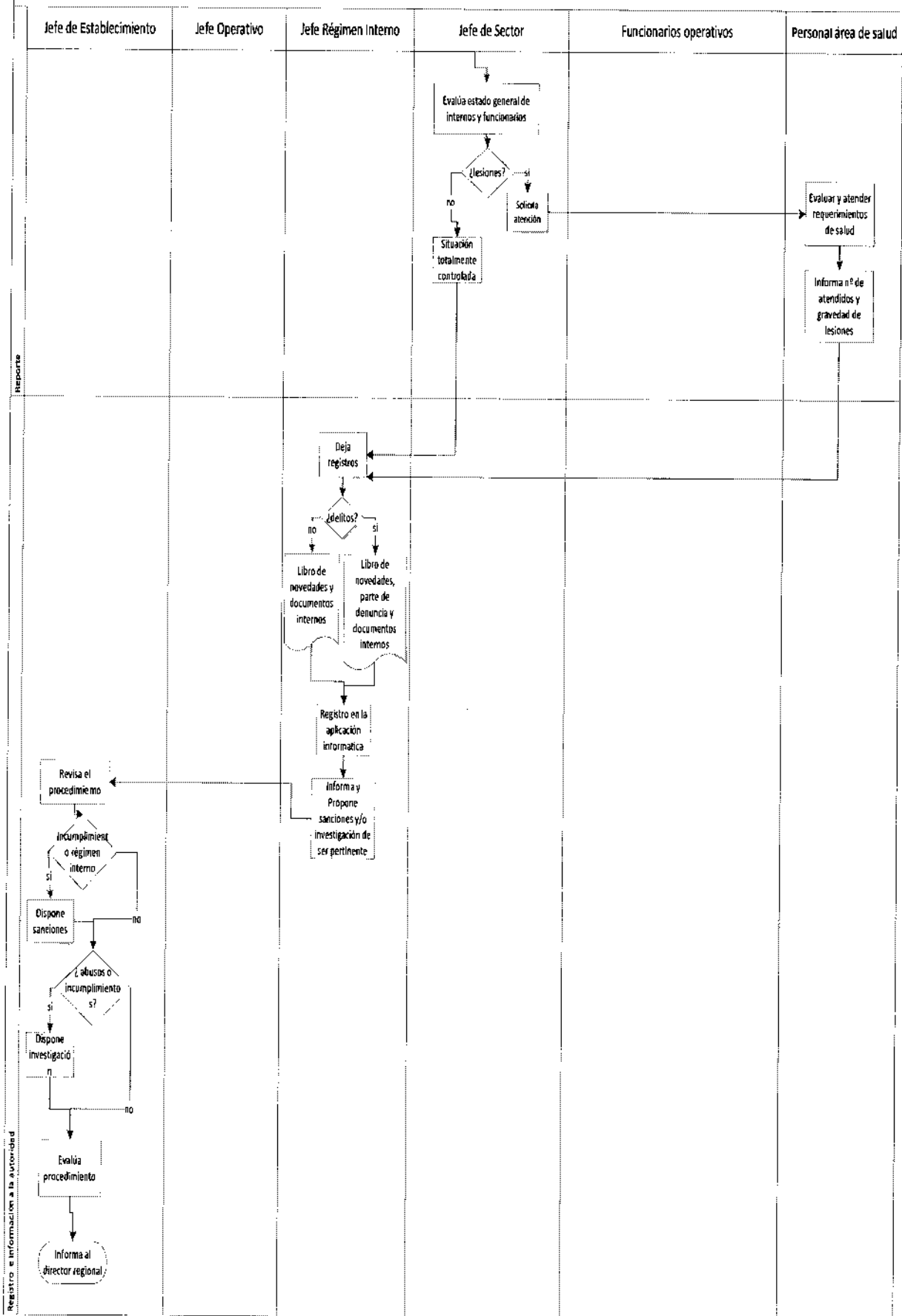
II.- APRUÉBASE el “Flujograma del Procedimiento para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales”, cuyo texto es el siguiente:

Simbología Flujo Grama				
Inicio y término	Proceso	Ocisión	Subproceso	Documento

PROCEDIMIENTO PARA EL DE USO LA FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA FUERZA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS





III.- DÉJASE constancia que el procedimiento aprobado por el presente acto administrativo, tiene carácter de complementario a las normas vigentes que regulan la materia

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN FELIU ARANEDA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Lo que transcribo para conocimiento y fines.
Saluda Atte. a Ud.



ALICIA TORO AREVALO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(S)
GENDARMERÍA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección Operativa
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Direcciones Regionales
- Unidad de Promoción y Protección a los Derechos Humanos
- Unidad de Fiscalía (Ingreso. N°1843/2014 ECG)
- Oficina de Partes, Archivo y Transcripciones

Ref.: Procedimiento y flujograma para el Uso de la Fuerza al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Subsistema Cerrado y Unidades Especiales.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1274 Santiago
Fono 229163490.
www.gendarmeria.cl